

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Local

RESOLUCIÓN LOCAL DE 2024

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE

RESOLUCIÓN LOCAL N° 121

"Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLSF-SAMC-001-2024"..... 4

AÑO 58
NÚMERO 8199
28 • NOVIEMBRE • 2024

REGISTRO DISTRITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 “POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO”.



IMPRENTA
DISTRITAL

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO

DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202

SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: CLAUDIA ELENA MEJÍA ACOSTA

RESOLUCIÓN LOCAL DE 2024

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE

RESOLUCIÓN LOCAL N° 121 (25 de noviembre de 2024)

“Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLSF-SAMC-001-2024”

LA ALCALDESA LOCAL DE SANTA FE

en uso de sus facultades legales, en especial por las otorgadas en los Decretos Distritales 768 de 2019 y 153 de 2010; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica “La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”

La Ley 1314 de 2009 es una disposición de intervención económica para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información que conforman un sistema único y homogéneo, de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia.

Dicha Ley está encaminada a regular la transparencia de las operaciones económicas y a suministrar seguridad a la información producida por los entes contables, lo que permite que el ordenamiento jurídico contable se dirija a la convergencia internacional de aceptación mundial con las mejores prácticas y con la rápida evolución de los negocios.

En desarrollo de este precepto, la Contaduría General de la Nación en su calidad de máximo ente rector en materia de regulación contable pública, emitió las Resoluciones Nos. 743 de 2013; 414 de 2014; 533 de 2015, mediante las cuales se incorporan en el Régimen de Contabilidad Pública

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5-74
Código Postal: 111711
Tel. 3821640
Información Línea 195
<http://www.santafe.gov.co>

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO. 0121 DE 25 DE NOVIEMBRE 2024

***“Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor
Cuantía No. FDLSF-SAMC-001-2024”***

los nuevos marcos normativos de regulación contable pública aplicables a los diferentes grupos de entes contables, y la Resolución 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, «Por la cual se incorpora el Catálogo de General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno»

Con el fin de dar cumplimiento a la implementación del nuevo marco normativo contable, el 31 de mayo de 2018, la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Contabilidad estableció el Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C.; es por ello que a partir del mencionado manual la Secretaría Distrital de Gobierno el 30 de Octubre de 2018 establece su política de operación contable (GCO-GCI-M002), siendo esta la que determina los lineamientos para el manejo de Inventarios y bienes de propiedad planta y equipo para los Fondo de Desarrollo Local.

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica «El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de las derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital».

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

Siendo los Fondos de Desarrollo Local, entes contables públicos (ECP), con personería jurídica y patrimonio propio de acuerdo al Estatuto Orgánico, y frente a lo establecido en el Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Contabilidad, cada ente que conforma la ECP Bogotá D.C. tiene la obligación de aplicar lo indicado en dicho manual y en el Régimen de Contabilidad pública vigente emitido por la CGN; por tanto, cada ente debe responder por su

RESOLUCIÓN NÚMERO. 0121 DE 25 DE NOVIEMBRE 2024

***“Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor
Cuantía No. FDLSF-SAMC-001-2024”***

proceso contable bajo los lineamientos exigidos, y por la generación de los informes y estados financieros con la periodicidad solicitada.

Dada su naturaleza, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe lleva contabilidad separada y aplica principios, normatividad, directivas y procedimientos fijados en el Régimen de Contabilidad Pública en el proceso de identificación, clasificación, registro, preparación y revelación de los estados contables conforme a la Resolución 357 de 2008

En dicho procedimiento se establece que, los bienes, derechos y obligaciones de la entidad contable pública deberán permanecer registrados en la contabilidad a valores actualizados, para lo cual se deberán aplicar criterios técnicos acordes a cada circunstancia. En el caso de los bienes muebles e inmuebles, los avalúos se harán atendiendo lo dispuesto en el Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de Hechos relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

Así las cosas, le corresponde a cada Fondo de Desarrollo Local, implementar procedimientos y actividades de control interno en los niveles de verificación, evaluación y documentación que soporten los registros contables. Al respecto, el Manual de Políticas Contables de la ECP Bogotá D.C establece la necesidad del reconocimiento de los inventarios en la ECP Bogotá D.C.

Siendo los activos recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, los cuales se derivan de un reconocimiento contable, por lo cual los bienes inmuebles a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, son identificados como activos de la misma, por lo cual se crea la necesidad de contar con el servicio de medición posterior de dichos bienes con el fin de cumplir con la normatividad establecida en la Resolución 533 de 2015.

La Resolución 533 de 2015 incorpora, como parte integral del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno. En concordancia con la Resolución 484 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, que establece que, al 1 de enero de 2018, las entidades determinarían los saldos iniciales – medición inicial- de los activos, pasivos, patrimonio y cuentas de orden de acuerdo con el nuevo Marco Normativo, para dar inicio al primer período de aplicación a 31 de diciembre de 2018 donde las entidades presentaron los primeros estados financieros con sus respectivas notas bajo el nuevo Marco Normativo. Así las cosas, para la presente vigencia se requiere la medición posterior de cada una sus propiedades,

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5-74
Código Postal: 111711
Tel. 3821640
Formación Línea 195
<http://www.santafe.gov.co>

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO. 0121 DE 25 DE NOVIEMBRE 2024

***“Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor
Cuantía No. FDLSF-SAMC-001-2024”***

planta y equipo. Los activos - bienes inmuebles, son los bienes que no pueden transportarse de un lugar a otro – de origen natural como tierras – y los que se adhieren de forma permanente a ellos tales como edificios, casas y construcciones en general.

De acuerdo con la respuesta de la Secretaría Distrital de Hacienda frente a la consulta sobre la medición posterior de los bienes inmuebles, la entidad establece que en la ECP Bogotá, el responsable de la determinación de las estimaciones requeridas en el Marco Normativo Contable aplicable, es el ente público responsable de la administración o uso del inmueble que forma parte de la ECP.

Igualmente, el Instructivo 001 de 2018 establece la necesidad de realizar actividades operativas y contables con ocasión del cierre de período contable a través del cual frente a los activos es requerido revisar el valor residual, la vida útil y el método de depreciación y amortización.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y que el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe administra bienes muebles e inmuebles y recursos propiedad del FDLSF, y considerando la necesidad del cumplimiento de la normatividad actual y acatando los principios que orientan la administración pública y la contaduría general, se hace necesario verificar y actualizar el valor real de estos bienes mediante una toma física de inventarios, trabajo que debe ser realizado por una persona natural o jurídica que tenga la experticia para conceptuar y certificar dicha labor; ya que es necesario realizar actividades específicas y utilizar herramientas metodológicas que permita establecer y/o estimar dichos valores mediante avalúo, peritaje, o un concepto técnico razonable para el cálculo de deterioro y vida útil de los bienes muebles e inmuebles al igual que el valor residual cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las disposiciones legales vigentes y los numerales 4.1; 6.1; 7.1 del Manual de políticas de operación contable de la Secretaría Distrital de Gobierno y Fondos de Desarrollo Local.

La Resolución 533 de 2015 y el Instructivo 002 de 2015, establecen el nuevo marco normativo para las entidades de gobierno, vigente a partir del 1° de enero de 2017. En este sentido, cada órgano, dependencia o entidad, clasificada por la Contaduría General de la Nación como Entidad de Gobierno, deberá implementar las acciones necesarias con el objeto de adoptar y aplicar las citadas normas.

En razón a que la Alcaldía Local de Santa Fe no cuenta con el personal idóneo y calificado para realizar el procedimiento de medición posterior de los bienes muebles e inmuebles, se

RESOLUCIÓN NÚMERO. 0121 DE 25 DE NOVIEMBRE 2024

***“Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor
Cuantía No. FDLSF-SAMC-001-2024”***

requiere adelantar el proceso de contratación respectivo para su realización a través de una persona natural o jurídica idónea con el fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida por la Contaduría Pública y la Secretaría Distrital de Hacienda.

La necesidad objeto de esta contratación está prevista dentro del componente INVERSIÓN – Eje transversal Gobierno legítimo fortalecimiento local y eficiencia donde se apropiará el rubro: O23011605570000002105 Gestión Pública Local en Santa Fe.

En este contrato no se aplica lo establecido en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, el cual, según las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación, la inclusión de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial. Dado que no se está contratando recurso humano, sino un servicio el cual se hace de manera integral (recurso humano según aplique).

Previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios y documentos previos a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por el área técnica del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, para contratar el siguiente objeto: ***“PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR MEDICIÓN POSTERIOR, CONCEPTOS TÉCNICOS, AVALÚO DE INMUEBLES Y TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, Y LOS QUE LLEGARE A SER RESPONSABLE CONFORME AL MARCO NORMATIVO VIGENTE PARA LAS ENTIDADES DE GOBIERNO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES”***

Que, para el proceso referenciado, conforme lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector, el presupuesto oficial del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, ha destinado para la presente contratación un valor de hasta **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS**

M/CTE. (\$53.739.781) Incluido AIU e IVA, de la vigencia fiscal 2024 con cargo al proyecto 2105 del rubro O23061605570000002105.

RESOLUCIÓN NÚMERO. 0121 DE 25 DE NOVIEMBRE 2024

“Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLSF-SAMC-001-2024”

Que en el valor del presupuesto oficial están incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

NO DE CDP	FECHA DE CDP	RUBRO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
1475	25-11-2024	O23061605570000002105 - Gestión pública local en Santa Fe	CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$53.739.781) Incluido AIU e IVA Incluido AIU e IVA	\$ 53.739.781

Que de Conformidad con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento señalado en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que trata del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, le atribuye la competencia al ordenador del gasto para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II

RESOLUCIÓN NÚMERO. 0121 DE 25 DE NOVIEMBRE 2024

***“Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor
Cuantía No. FDLSF-SAMC-001-2024”***

www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el complemento al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días del quince (15) de Noviembre al veintidós (22) de Noviembre de 2024.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de la Selección Abreviada de Menor de Cuantía.

Que, en el proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria, FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE. se convocó a las Mipymes interesadas para que durante la etapa del proyecto de pliego presentaran manifestación de interés en participar en el presente proceso a efectos de limitar la participación de estas.

Que durante la etapa antes señalada se recibieron manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipymes, por parte tres (3) proveedores: **i) CGG Ingeniería y Mantenimiento SAS, ii) GERENCIA PUBLICA Y PRIVADA SAS y iii) DYM ASESORES INTEGRALES S.A.S**, y una vez evaluado y verificadas las condiciones descritas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 con los documentos allegados por la Mipymes anteriormente referenciada, de los cuales solo dos (2) empresas **i) CGG Ingeniería y Mantenimiento SAS, y iii) DYM ASESORES INTEGRALES S.A.S**, acreditan su condición de MiPymes. En consecuencia se concluye que el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FDLSF-SAMC-001 de 2024, limita exclusivamente a convocatoria a MIPYMES.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció el siguiente análisis:

RESOLUCIÓN NÚMERO. 0121 DE 25 DE NOVIEMBRE 2024

***“Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor
Cuantía No. FDLSF-SAMC-001-2024”***

		Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
Alianza Pacífica	Chile	SI	NO	NO	SI
	México	NO	N/A	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N/A	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	SI	NO
Estados AELC		NO	NO	SI	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

RESOLUCIÓN NÚMERO. 0121 DE 25 DE NOVIEMBRE 2024

***“Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor
Cuantía No. FDLSF-SAMC-001-2024”***

Comunidad Andina	N/A	N/A	NO	SI
------------------	-----	-----	----	----

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, bajo el número del proceso FDLSF-SAMC-001-2024, a partir de la fecha del presente acto.

Que EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, invita a los interesados, oferentes y/o proponentes, adjudicatario(s) y demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven a un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como, propender por la plena protección de la moralidad y transparencia pública en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que el día treinta (30) de Octubre de 2024, se llevó a cabo la reunión de Comité de Contratación, con el fin de recomendar iniciar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FDLSF SAMC-001-2024, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

RESOLUCIÓN NÚMERO. 0121 DE 25 DE NOVIEMBRE 2024

“Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLSF-SAMC-001-2024”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLSF-SAMC-001-2024, cuyo objeto es: ***“PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR MEDICIÓN POSTERIOR, CONCEPTOS TÉCNICOS, AVALÚO DE INMUEBLES Y TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, Y LOS QUE LLEGARE A SER RESPONSABLE CONFORME AL MARCO NORMATIVO VIGENTE PARA LAS ENTIDADES DE GOBIERNO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES”***, a partir del veinticinco (25) de noviembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$53.739.781) Incluido AIU e IVA Incluido AIU e IVA**, y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen, amparado así:

NO DE CDP	FECHA DE CDP	RUBRO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
1475	25-11-2024	O23061605570000002105 - Gestión pública local en Santa Fe	CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$53.739.781) Incluido AIU e IVA Incluido AIU e IVA	\$ 53.739.781



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO. 0121 DE 25 DE NOVIEMBRE 2024

***"Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor
Cuantía No. FDLSF-SAMC-001-2024"***

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER el cronograma del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLSF-SAMC-001-2024, como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
Publicación de Respuesta observaciones al proyecto de pliego de condiciones	25/11/2024		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del acto administrativo que ordena la apertura	25/11/2024		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivo	25/11/2024		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de manifestaciones de interés (De conformidad con lo indicado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015)	26/11/2024	28/11/2024	Nota: Los oferentes interesados en el proceso, deberán inscribirse en esta convocatoria y enviar manifestación de interés a través de la plataforma SECOPII www.colombiacompra.gov.co/secop-ii <u>Nota: Quienes no manifiesten interés en el proceso no se habilitará la opción para cargar su oferta en la plataforma SECOP II.</u>

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5-74
Código Postal: 111711
Tel. 3821640
Información Línea 195
<http://www.santafe.gov.co>

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO. 0121 DE 25 DE NOVIEMBRE 2024

***“Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor
Cuantía No. FDLSF-SAMC-001-2024”***

Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	26/11/2024	28/11/2024	<u>En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II</u>
Plazo para contestar observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	29/11/2024		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha máxima para expedir adendas	29/11/2024		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Cierre del proceso de selección	02/12/2024 A las 10:00 a.m.		Las ofertas <u>ÚNICAMENTE</u> se recibirán mediante la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II
Verificación de los requisitos de cumplimiento y evaluación de las propuestas	02/11/2024 4	03/12/2024	Comité Asesor y Evaluador
Consolidado y Publicación del informe de evaluación de los requisitos de cumplimiento y ponderación y publicación de las propuestas.	03/12/2024		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Traslado del informe de evaluación (termino para subsanar o aclarar las propuestas para presentar observaciones al informe de evaluación y a las ofertas de sus contrincantes)	04/12/2024 4	06/12/2024 4	<u>En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II</u>
Publicación del informe de evaluación definitivo, y de las respuestas a las observaciones presentadas en periodo de traslado	09/12/2024		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5-74
Código Postal: 111711
Tel. 3821640
Información Línea 195
<http://www.santafe.gov.co>

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



RESOLUCIÓN NÚMERO. 0121 DE 25 DE NOVIEMBRE 2024

***“Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor
Cuantía No. FDLSF-SAMC-001-2024”***

Publicación acto administrativo de adjudicación	10/12/2024	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Aprobación en la plataforma del Contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la adjudicación	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Cargue de las pólizas por parte del contratista en la plataforma SECOP II.	Dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la adjudicación	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma del proceso de selección por **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLSF-SAMC-001-2024**, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENDAR la publicación del pliego de condiciones, del estudio previo y demás documentos definitivos correspondientes al proceso de selección, en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Los anteriores documentos también podrán ser consultados en el link FDLSF-SAMC-001-2024, de la plataforma transaccional – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. – CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en la Carrera 5 No 21-74 Piso 6to. Alcaldía local de Santa Fe, Bogotá D.C. o en la página

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5-74
Código Postal: 111711
Tel. 3821640
Información Línea 195
<http://www.santafe.gov.co>

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



RESOLUCIÓN NÚMERO. 0121 DE 25 DE NOVIEMBRE 2024

***“Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor
Cuantía No. FDLSF-SAMC-001-2024”***

www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO SEXTO. – LIMITAR El presente proceso de selección a MIPYMES.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., el veinticinco (25) día del mes de Noviembre de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Lugar y fecha de elaboración



DIANA CATALINA ARCINIEGAS GONZALEZ

Alcaldesa Local de Santa Fe (E)

Proyecto: Karol Johana Talero Salamanca // abogada contractual
Revisó y aprobó: Oscar Nuñez // Profesional Parte Técnica de Planeación
Revisó y aprobó: Luis Negrete // Abogado Especializado de Planeación

